



MUNICIPIO DE
SAN QUINTÍN

**EL I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, HACE SABER, QUE EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO DE CABILDO

Que en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia del Primer Ayuntamiento celebrada en fecha 16 de julio del dos mil veinticinco, misma que consta en el Acta respectiva, en el Punto Quinto, Asunto número 3 del Orden del Día, se aprueba lo siguiente:

DICTAMEN 007/2025 EN SENTIDO POSITIVO, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, REFERENTE A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. – Se aprueba por este I Ayuntamiento de San Quintín, Dictamen 007/2025 en sentido positivo, de la Comisión de Gobernación y Legislación, referente a la Expedición del Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de San Quintín, Baja California; para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer las bases normativas para la elaboración, edición y publicación digital de la Gaceta Municipal a través del portal oficial del Ayuntamiento, cuya función consiste en la difusión electrónica mediante el cual se otorga publicidad a los actos, acuerdos, disposiciones normativas, circulares, lineamientos y demás documentos administrativos que, conforme a este ordenamiento y a la legislación aplicable, deban ser publicados para observancia general y para efectos, de validez únicamente en disposiciones señaladas en los artículos 2 y 7 del presente ordenamiento, garantizando el acceso oportuno, transparente y permanente de la ciudadanía a la información pública municipal, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los habitantes del Municipio de San Quintín, Baja California.

Artículo 2.- Los acuerdos y resoluciones de Cabildo deberán ser publicados para efectos del inicio de su vigencia, en la Gaceta Municipal como órgano de comunicación oficial del Municipio de San Quintín, Baja California, de carácter permanente e interés público.

Tratándose de las Entidades Paramunicipales para efecto de la validez de sus acuerdos y



resoluciones aprobadas por sus respectivos órganos de gobierno deberán ser publicadas por este medio.

Capítulo II Del contenido de la publicación

Artículo 3.- Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. Los Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, Decretos, Resoluciones, Circulares, Acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- II. El Plan Municipal de Desarrollo;
- III. La Ley de Ingresos del Municipio;
- IV. Un extracto del informe anual del Ejecutivo Municipal;
- V. Los acuerdos y resoluciones de las entidades de la administración Pública Municipal;
- VI. Las convocatorias públicas emitidas por las Comisiones Edilicias, dependencias y entidades del Municipio cuando así se soliciten; y
- VII. Los demás actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el Ayuntamiento.

Artículo 4.- El instructivo de publicación de la Gaceta Municipal deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:

- I. El nombre "Gaceta Municipal de San Quintín, Baja California"
- II. Firma conjunta de la persona Titular de la Presidencia Municipal y de la persona Titular de la Secretaría General;
- III. El escudo oficial del ayuntamiento de San Quintín;
- IV. Día, mes y año de publicación;
- V. Acto que dio origen; y
- VI. Contenido.

La publicación de documentos en la Gaceta Municipal estará sujeta al cumplimiento de los criterios de procedencia establecidos en el instructivo correspondiente.

Capítulo III Del procedimiento y la distribución de las publicaciones

Artículo 5.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Persona Titular de la Presidencia Municipal en conjunto con la Persona Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, deberán publicar aquellos actos, acuerdos, reglamentos, circulares, convocatorias públicas y disposiciones administrativas de carácter general que, por su naturaleza y efectos jurídicos, deban ser de conocimiento público conforme a la normatividad aplicable y cuando así lo solicite expresamente el ayuntamiento, coordinándose para tal efecto con las



dependencias y entidades de la Administración Pública.

Artículo 6.- La Gaceta Municipal será publicada de manera electrónica en el portal oficial del Ayuntamiento cuando así se requiera, a criterio de la Persona Titular de la Presidencia Municipal y la Persona Titular de la Secretaría General, o en su defecto, cuando se fije plazo o fecha expresa en los acuerdos aprobados por el ayuntamiento.

Artículo 7.- Para la validez de los actos internos de carácter general emitidos por el Ayuntamiento, será requisito indispensable su publicación electrónica en la Gaceta Municipal. Esta disposición aplicará a decretos, resoluciones, circulares, convocatorias Públicas y demás disposiciones administrativas de observancia general.

Artículo 8.- La Gaceta Municipal se hospedará en un sitio web oficial destinado exclusivamente para su publicación, garantizando su disponibilidad permanente, consulta pública y validez jurídica.

Artículo 9.- La Secretaría General del Ayuntamiento para llevar a cabo la publicación electrónica de la Gaceta Municipal, se auxiliará para tal efecto de la Coordinación de Cabildo o la Unidad Administrativa que se determine.

Artículo 10.- La Coordinación de Cabildo o la Unidad Administrativa que determine la Secretaría General deberá integrar y mantener un archivo físico de todas las publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal, debidamente ordenado y actualizado, con el fin de preservar un respaldo documental que garantice la consulta, verificación y conservación de los actos publicados.

Artículo 11.- Corresponde a la Persona Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia, en los términos autorizados, de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Resoluciones que sean remitidos para tal efecto;
- III. Conservar y organizar cada una de las Publicaciones digitales de la Gaceta Municipal, así como los respaldos de los archivos físicos;
- IV. Realizar la Fe de Erratas a los textos Publicados, así como corregirlos cuando se justifique plenamente o lo determinen los integrantes del H. Ayuntamiento;
- V. No permitir la publicación de escritos que contengan acusaciones injuriosas, censuras, difamaciones o cualquier clase de ataques, ya sean personales o dirigidos a los Órganos de Gobierno; además, asegurar la difusión y cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 del presente reglamento.
- VI. Las demás que señalen la Gaceta Municipal, y las normativas respectivas.

Artículo 12.- Queda prohibida la inserción de publicidad comercial, así como la publicación de propaganda político-partidista o de carácter religioso.



Artículo 13.- La Secretaría General será responsable de certificar la autenticidad y veracidad de todos los documentos que se publiquen en la Gaceta Municipal. Esta certificación deberá constar en cada publicación, y podrá realizarse mediante medios electrónicos, a fin de garantizar su validez jurídica y dar certeza sobre su origen, contenido y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

TRANSITORIOS:

Primero. - Se instruye a la Tesorería para que dé cumplimiento a lo ordenado en el presente reglamento y destine los recursos para la creación del sitio web oficial destinado exclusivamente para la Gaceta Municipal, garantizando su disponibilidad permanente, consulta pública y validez jurídica.

Segundo. - Se instruye a la Secretaría General para que, una vez instalada la Gaceta Municipal, se publiquen todos los acuerdos, reglamentos y demás disposiciones pendientes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento.

SEGUNDO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO. - Tórnese a la Secretaría General del I Ayuntamiento de San Quintín para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. - Cúmplase.

DADO en el Recinto Oficial en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de I Ayuntamiento Constitucional de San Quintín, Baja California, a los 16 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

CERTIFICAN


Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez
Presidenta Municipal
del I Ayuntamiento de San Quintín.




Mtro. Ramón Iván Duarte Córdova
Secretario General con Facultades de Fedatario
del I Ayuntamiento de San Quintín.